

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

79**ALCOBENDAS NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Carmen Rodríguez-Soria Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas, anteriormente Juzgado mixto número 4 de la mencionada localidad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 739 de 2008, a instancias de “FCE Bank PLC”, sucursal en España, contra don Mario Andrés Ramírez Bravo y doña Martha Lucía García Espinosa, declarados en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia, en fecha 11 de junio de 2012, por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 bis de Alcobendas y su partido, doña María Inmaculada Pérez Bordejé, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Rosa Fernández-Pedrerá Cirera, en nombre y representación de “FCE Bank PLC”, sucursal en España, contra doña Martha Lucía García Espinosa y don Mario Andrés Ramírez Bravo, debo condenar y condeno a dichos demandados de forma solidaria, al pago de 13.306,28 euros, más intereses de demora pactados, con condena a la parte demandada en las costas procesales causadas a la parte actora.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos e inclúyase en el libro de sentencias según el artículo 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación, y a tramitar conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, doña Martha Lucía García Espinosa y don Mario Andrés Ramírez Bravo, en paradero desconocido, expido el presente edicto en Alcobendas, a 19 de julio de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/6.604/12)